



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Nueve (9) de Octubre del Dos Mil Diecinueve (2019).**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado **70-001-40-03-002-2020-00274-00. A su despacho.**

**Libro Radicador No. 1 de 2020.
Radicado bajo el No. 2020-00274-00.
Folio No. 274**

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre nueve (9) de octubre del 2020.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



**PRUEBA ANTICIPADA-INTERROGATORIO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Trece (13) de noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).
Radicado No. 70-001-40-03-002-2020-00274-00**

Por reunir los requisitos proclamados en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se admite la petición de interrogatorio de parte como prueba extraproceso, solicitada por **ORLANDO GUILLERMO BERNAL MORA**, mediante Apoderada Judicial; por lo que siendo legal y procedente, se,

RESUELVE

PRIMERO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial al señor LUIS CARLOS CABARCAS PINEDA, para que bajo la gravedad del juramento absuelva personalmente el interrogatorio de parte como prueba extraproceso, que le ha de formular en sobre cerrado el peticionario **ORLANDO GUILLERMO BERNAL MORA**, mediante su Mandataria Judicial.

Para el efecto anterior fijase la hora de las 9:00 A.M., del día tres (3) de diciembre del 2020.

Adviértaseles acerca de las consecuencias legales en caso de incomparecencia en las calendas indicadas.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunice con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 – “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

Requírase a los apoderados judiciales de los pretensos demandantes y demandados para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes.

Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora



que el Despacho haya fijado para el **interrogatorio de parte** y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este proveído personalmente al señor **LUIS CARLOS CABARCAS PINEDA**; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 183, 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 (**C.G.P.**).

La parte citada señor **LUIS CARLOS CABARCAS PINEDA**; podrá ser notificado en la Carrera 19 #42A-144 de esta Ciudad.

TERCERO: Téngase a la Abogada **CARMEN PEINADO GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1-067.892.595.; y, T. P. No. 226.854 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte citante **ORLANDO GUILLERMO BERNAL MORA**, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No. 130
FECHA: 17-11-20
SECRETARÍA